

LA PROVISIÓN REAL DE FELIPE II SOBRE LOS NIÑOS EXPÓSITOS DISCUTIDA EN LOS CLAUSTROS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (6 DE JULIO Y 20 DE OCTUBRE DE 1588)

Eulalia Torrubia Balagué

RESUMEN: *Los Claustros de la Universidad de Salamanca, celebrados el 6 de julio y 20 de octubre de 1588, se convocaron para tratar una Provisión Real de Felipe II. El rey tenía mucho interés en que la universidad contribuyese económicamente a la creación de una cofradía de niños expósitos en la ciudad de Salamanca.*

Esta cuestión suscitó opiniones encontradas entre los miembros del claustro, ya que la universidad atravesaba una difícil situación económica: se había cerrado el Colegio Trilingüe, suprimido algunas cátedras, y los salarios de algunos catedráticos eran muy bajos. A pesar de todo, la contribución de la universidad se unió a las aportaciones del obispo, la ciudad y el cabildo, lo que permitió instituir, aunque con muy pocos medios, la cofradía, y recoger a numerosos niños que eran abandonados en cualquier parte, salvándolos de una muerte segura.

La intervención del rey Felipe II para instituir una cofradía de niños expósitos en la ciudad de Salamanca y dotarla de una renta suficiente nos hace reflexionar sobre la importancia que pudo adquirir la cuestión de los expósitos¹.

¹ El caso de Salamanca no es ninguna excepción. En 1561 la Corona también intervino para poner orden en la casa cuna de Baeza: Cf., TARIFA FERNÁNDEZ, A., *Marginación, pobreza y mentalidad social en el Antiguo Régimen: los niños expósitos de Ubeda (1665-1778)*, Universidad de Granada, 1994, 283.

La universidad se vio afectada por un problema que apelaba a la responsabilidad de todos y que por tanto requería soluciones comunes. Por este motivo se convocaron los claustros de 6 de julio y 20 de octubre de 1588 para tratar la disposición del rey Felipe II, y discutir si la universidad debía intervenir económicamente junto con las aportaciones que realizaran el obispo, la ciudad y el cabildo².

Desde el siglo XIV ya existían fundaciones para proteger a los niños huérfanos o abandonados como la del *Padre o Curador de Huérfanos* de Valencia, también llamado el *Procurador de los Miserables*, y que se encuentra en otros lugares aunque con nombres diferentes³. A finales del siglo XV y comienzos del XVI se fundan hospitales como el *Hospital de la Piedra* de Toledo (1499), el de niños expósitos en Burgos (1525) o el *Hospital Real* de Santiago (1524).

Durante el siglo XVI se crearon numerosas cofradías para la crianza y educación de los expósitos. En Valladolid la *Cofradía de San José y niños expósitos* (1540); en Sevilla la *Cofradía y Hermandad de Ntra. Señora del Amparo* (1558); otra con el mismo nombre en Córdoba (1565); en Madrid la *Cofradía de Ntra. Señora de la Soledad* (1567), y en Salamanca la *Cofradía de San José y Ntra. Sra. de la Piedad* (1590)⁴. La fundación de estas obras pías para el recogimiento de los niños expósitos coincidió en el caso de España con un período de expansión económica y demográfica. Estas cofradías trataron sobre todo de evitar los infanticidios que se producían⁵.

2 Cf., AUSA (Archivo de la Universidad de Salamanca), *Libro de Claustros*, 57, fols. 70v-73r y 108r-112v. Teníamos una primera referencia de que la universidad había tratado esta cuestión en la obra de Fernández Ugarte, quien al estudiar la casa de expósitos de Salamanca dice lo siguiente: “[...] posemos otra información procedente del Archivo de la Universidad de Salamanca del año 1587, según la cual, por una Provisión Real, se pide a la Universidad que haga una cofradía con 30.000 maravedíes al año (es decir unos 882 reales de vellón anuales) para los niños expósitos”. Como se puede comprobar la fecha en que tiene lugar el primer claustro no es 1587 sino 1588 (FERNÁNDEZ UGARTE, M., *Expósitos en Salamanca a comienzos del S. XVIII*, Diputación de Salamanca, 1988, 42-43).

3 Cf., LÓPEZ ALONSO, C., “La acción medieval como precedente”, en AA.VV., *De la beneficencia al bienestar social. Cuatro siglos de acción social*, Siglo XXI, Madrid, 1985, 61; RUIZ RODRIGO, C. y PALACIO LIS, I., *Pauperismo y educación. Siglos XVIII y XIX. Apuntes para una Historia de la Educación Social en España*, Universitat de Valencia, 1995, 94.

4 BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B., “La crianza y educación de los expósitos en España entre la ilustración y el romanticismo (1790-1835)”, *Historia de la Educación* 10 (1991) 35.

5 Si bien el siguiente texto cuenta lo ocurrido en el siglo XVIII, desgraciadamente esta práctica era ya bastante común siglos antes. En el prólogo a la obra de Alvarez Santaló, escrito por Domínguez Ortiz, se dice lo siguiente: “Las cifras conocidas asustan; las ignoradas, aunque presentidas, horrorizan, porque los infanticidios deberían ser numerosos; los documentos de la época se refieren a ellos con bastante claridad; citaré sólo uno, cuyo contenido si no estuviera redactado con burocrática frialdad, nos parecería una visión de pesadilla; es una instrucción dada en 1782 por el arzobispo de Granada a los párrocos para que eviten que los niños mueran sin bautismo, y en uno de sus párrafos dice: ‘Si el párroco supiera haberse enterrado algún niño sin bautismo, acaso por ocultar el suceso, deberá desenterrarle con secreto y bautizarle si le encuentra vivo; pues suelen hacerlo así sin matarle, y es experiencia segura que aún así viven algún tiempo’” (ÁLVAREZ SANTALÓ, L. C., *Marginación social y mentalidad en Andalucía Occidental: Expósitos en Sevilla (1613-1910)*, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Sevilla, 1980, 12).

La Provisión Real de Felipe II sobre los niños expósitos...

Seguramente la exposición era entonces la única alternativa para mantener con vida al recién nacido. La Iglesia conocía esto y lo toleraba; es más, ella asumió la responsabilidad de cuidar de estos niños hasta que en el siglo XVIII se inició la secularización e intervención del estado, que culminaría en el siglo XIX⁶.

En el caso salmantino fue el Cabildo quien se preocupó “desde muy antiguo” por los niños expósitos. Según Villar y Macías la primera referencia concreta data del año 1586 en que se fundó una cofradía para el cuidado de los expósitos⁷. Aunque no podemos corroborar este dato porque no hemos encontrado ningún acta fundacional, lo cierto es que existe un *Libro de recibos y gastos de la Cofradía de San José y Ntra Sra de la Piedad* del año 1590⁸. En este libro aparece por primera vez el nombre de la cofradía, que suponemos es la misma que se cita en los claustros. Manuel Fernández Álvarez hace un estudio de este libro valorándolo como un documento excepcional, que da fe de una práctica extendida en la sociedad salmantina de finales del siglo XVI⁹.

Los claustros de la Universidad de Salamanca celebrados el 6 de julio y el 20 de octubre de 1588 se convocaron para tratar la provisión real de Felipe II en la que se ordenaba cumplir las aportaciones económicas que tenían ofrecidas a los niños expósitos el obispo, la ciudad, el cabildo y la universidad, e instituir una cofradía para su amparo y crianza. Además, el rey pidió un informe a la universidad sobre numerosas cuestiones referidas a los expósitos que luego se tratarían ampliamente en un segundo claustro.

En el primer claustro de 6 de julio descubrimos cómo se superaron dos obstáculos importantes para la creación de la cofradía: la inexistencia de una disposición legal que regulase este asunto, y la necesidad de aportar un capital que proporcionase solvencia económica para afrontar los gastos. Respecto a la primera dificultad se decidió lo siguiente:

“que por ser la criança y amparo de los niños expósitos obra de tanta piedad y tan en servicio de Dios Nuestro Señor y tan necesaria en la dicha ciudad, y no aver avido hasta agora orden para ella, se habían juntado el obispo y la ciudad y el cabildo de la Santa Yglesia de ella y essa dicha universidad para darla, y habiéndolo conferido y platicado diversas vezes, avía parescido la más conveniente ynstituyr una cofradía con las capitulaciones que venían scriptas en çierto papel de que se hazía presentación”¹⁰.

6 Cf., PALACIO LIS, I., “Moralización, trabajo y educación en la génesis de la política asistencial decimonónica”, *Historia de la Educación* 18 (1999) 68-72.

7 VILLAR y MACIAS, M., *Historia de Salamanca*, Tomo II, Salamanca, 1887, 376.

8 Cf., AMSA (Archivo Municipal de Salamanca), *Libro del rrecibo i gasto de los niños expósitos de la Cofradía de Sant. Joseph i Nta. Señora de la Piedad*, 1590, Sig. 1312.

9 Cf., FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *La sociedad española del renacimiento*, Cátedra, Madrid, 1974, 165.

10 AUSA, *Libro de claustros*, fol. 71r.

El segundo problema se resolvió con las ayudas económicas del obispo, la ciudad, el cabildo y la universidad, pues la cofradía no disponía de renta alguna. Por la provisión real se ratifican las dotaciones otorgando la licencia para que se cumplan:

“[...] y por no aver hasta agora renta para esse tan sancto instituto, el obispo y cada una de essas congregaciones acudían con çierta cuantía de maravedís y essa universidad había offrecido treinta mill maravedís en cada un año, siéndonos servido de daros licencia para ello”¹¹.

Resueltas las principales dificultades el rey pidió a la universidad que esta provisión se leyese y se discutiesen los pareceres de los miembros del claustro:

“[...] estando en claustro pleno con los maestros y doctores, y las demás personas que en él se suelen y acostumbran a hallar, hareys leer esta nuestra carta e platicareys y conferrireys sobre lo en ella contenido, y rezibireys lo votos e contradiciones que cerca de ello oviere [...]”¹².

Una vez que se expuso la provisión real, los miembros del claustro emitieron su parecer y su voto. Destacó la preocupación del rector Juan de Torres y de Córdoba, quien advirtió que la universidad tenía responsabilidades económicas, unas comprometidas y otras por cumplir. Esto mismo pensaba el maestro Francisco Pérez Ortiz, pues creía que la universidad debía pagar primero sus deudas y después dar la limosna. Además, propuso que en cada pueblo se registrase el número de mujeres, dónde vivían, qué oficios tenían, si estaban casadas o solteras y si estaban embarazadas, con el fin de evitar que éstas pudieran llevar los niños a la cofradía.

El maestrescuela, Francisco Gasca Salazar, elogió la contribución que hacía la Iglesia, el obispo y la ciudad al sostenimiento de los expósitos. Por tanto, la universidad no cumpliría con menos si diera cada año los treinta mil mrvs., al menos hasta que la cofradía pudiera sostenerse por sí misma. Lo mismo opinó el doctor y canónigo, Diego de Vera, catedrático de Prima de Cánones, ya jubilado, quien expuso las razones por las cuales la universidad debía dar la limosna que tenía acordada y prometida para la crianza de los niños expósitos. Una obra que consideraba “muy pía y cristiana”, y que todos, sin excepción, debían asumir como propia.

En general, el resto de personas que formaban el claustro estaban de acuerdo en que la universidad diese los treinta mil mrvs. que tenía ofrecidos, tal y como se había

¹¹ *Ibid.*

¹² *Ibid.*

La Provisión Real de Felipe II sobre los niños expósitos...

decidido anteriormente en otro claustro. También dieron su conformidad para que se nombrase una comisión que se encargaría de redactar el informe que pedía el rey, y contestar a algunas cuestiones en relación a la situación de los expósitos:

“[...] y sabreys si en la dicha ciudad se ha hecho e constituydo la dicha cofradía donde se recojan y estén los dichos niños expósitos que en ella oviere, y si para ello tiene la dicha cofradía alguna renta situada, si por no la tener la dicha ciudad, obispo y cabildo de ella ayudan con lo que cada uno tiene offreçido, y la dicha universidad con los dichos treinta mill maravedís en cada un año, y si lo tiene para lo poder hazer y es cosa útil y conveniente para la dicha obra pía, se haga y continúe y qué ynconvenientes se siguiran de ello, y qué ha sido la causa no averse hecho hasta agora, y si ha sido no tener renta situada para ello de donde poderse sustentar la dicha cofradía y criar los niños que en ella se recogen, y dónde han estado hasta aquí y si converná que porque no cesse esta sancta obra y se conserve (70 v.) de aquí adelante, como se requiere, demos liçençia y facultad a la dicha universidad para que de sus bienes e rentas pueda dar los dichos treinta mill maravedís en cada un año a la dicha cofradía, y si con esto y lo demás que dan la dicha ciudad, obispo y cabildo de ella, será sufficiente para poderse criar los dichos niños y tener para ello las cosas que sean neçessarias, y qué utilidad e provecho, perjuizio o daño se siguirá de hazerse lo susodicho, y si ay alguno que lo contradiga y quién, y por qué causa y razón”¹³.

La comisión quedó formada por los doctores Diego de Vera, Antonio de Solís, Martín de Busto y el maestro fray Bartolomé Sánchez. El informe de la comisión se expuso en el segundo claustro de octubre de 1588 en el que se respondió pormenorizadamente a las preguntas de la provisión real.

En primer lugar, el rey quería saber si se había creado la cofradía para el cuidado de los niños expósitos. Por el contenido de los documentos deducimos que la cofradía quedó constituida, pero con muy pocos medios; no sabemos el nombre, ni hemos encontrado sus constituciones. Los niños recibían una primera asistencia que les proporcionaba una mujer encargada de recogerlos y darlos a criar en la ciudad o fuera de ella, según el parecer de los mayordomos y diputados de la cofradía¹⁴. Esta mujer vivía permanentemente en un aposento del Hospital General de la ciudad destinado para los niños¹⁵.

¹³ *Ibid.*, fol. 71r-v

¹⁴ De estos dos cargos y sus funciones nos ocuparemos en otro estudio.

¹⁵ Esta información aparece en la respuesta a la primera duda: “Cuanto a la primera duda se responde que en la ciudad de Salamanca se ha hecho y constituído la dicha cofradía y vistas sus condiciones y orden el prelado de la dicha ciudad de Salamanca, la ha confirmado y aprobado y señalado un aposento en el Hospital General dónde viva una mujer que recoja los dichos expósitos y con orden de los mayordomos y diputados de la cofradía se den a criar por la ciudad o fuera de ella, donde les pareciere que más conviene, como se contiene en modelos capítulos de la dicha cofradía” (*Ibid.*, fol. 108v).

En segundo lugar, el rey pedía información sobre el patrimonio de la cofradía, a lo que se respondió en los puntos segundo, tercero y cuarto del informe de la comisión. Esta obra pía se sustentaba con una herencia que le rendía sesenta fanegas de pan, algunas propiedades situadas en el pueblo de Villamayor arrendadas por la Iglesia, y unos quince o veinte mil mrvs. que daba la ciudad. Como esto era insuficiente, el obispo, la iglesia, la ciudad y la universidad prometieron, como ya hemos visto, dotar a la cofradía con unos ingresos fijos cada año:

“A lo terzero se responde que por no ser esta dote bastante para criar los dichos expósitos, el obispo y el cabildo y la ciudad de Salamanca e universidad de ella an prometido para la dicha cofradía: el obispo, treinta mill maravedís cada año y la iglesia, ducientos ducados demás de la dicha heredad de Villamayor; y la çiudad cien ducados demás de la renta que tiene para los expósitos, y la universidad en cada un año treinta mill maravedís”¹⁶.

La universidad se comprometería con esta cantidad siempre y cuando tuviera cubiertos sus gastos de “cátedras oficiales y ministros y cargas”. Así se contestó al rey en el cuarto punto del informe con el que se concluyó un apartado importante relativo a los ingresos de la cofradía.

Los puntos quinto y sexto explicaban las ventajas e inconvenientes que existían para la creación de dicha cofradía. Una de las razones principales era evitar las numerosas muertes que se producían por abandonar a los niños en cualquier sitio:

“[...] y excusarse muchas muertes de criaturas que de noche y al frío se exponen en lugares públicos y privados. Y no habiendo, como no ay la dicha cofradía, lugar donde se expongan, peligran y se mueren aún sin bautismo muchos de los dichos expósitos por la tardança que ay en socorrelos. [...] Y aún después de ser socorridos, que es lo más común, porque en aquella ternura que los hechan qualquier trabajo los enflaqueze, con que mueren aunque lo quieran remediar después, por lo qual se experimenta y se ve que la mayor parte de ellos muere antes de criarse”¹⁷.

Los Hospitales Generales aparecen originariamente como los primeros lugares donde se comenzaron a atender a los expósitos, pues no había establecimientos específicos para ellos (Cf. ARENAL, C., *Obras Completas*, I, BAE, Madrid, 85). En ocasiones, como es el caso salmantino, se acondicionaba un aposento; otras veces, aparece todo un departamento perfectamente estructurado como en el caso del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de Zaragoza cuya historia ha reconstruido magníficamente J. I. Tellechea (Cf., TELLECHEA IDÍGORAS, J. I., *Las hermanas de la caridad de Santa Ana y el Hospital de Gracia de Ntra. de Gracia de Zaragoza*, Documentos Históricos IV, Hermanas de la Caridad de Santa Ana, Zaragoza, 1986).

¹⁶ AUSA, *Libro de Claustros*, 57, fol. 108v.

¹⁷ *Ibid.*, fol. 109r.

La Provisión Real de Felipe II sobre los niños expósitos...

Al mismo tiempo, la institución de la cofradía podía traer consigo otras consecuencias deseables como impedir la exposición de los niños en casas particulares. Además de la humillación que esto suponía, significaba en la mayoría de las ocasiones un “indicio de paternidad manifiesta”¹⁸:

“Y en que se haze mucha vexación a los vezinos desta çiudad, clerigos y legos, y a los religiosos y a los doctores y personas de esta universidad, a cuya puerta, como es notorio los hechan y por no socorrelles con tiempo, perezen luego”¹⁹.

En cuanto a los inconvenientes no se vio ninguno, aun cuando se temía que la creación de la cofradía llevase a algunas personas que podían criar a los niños a abandonarlos, con lo que aumentaría su número considerablemente.

Las cuestiones séptima y octava respondían a la pregunta de por qué la cofradía de los niños expósitos no se había constituido hasta ese momento. La razón fundamental parece indicar que estas y otras iniciativas benéficas eran recientes en la historia salmantina y acaecidas en los últimos diez años, lo que nos lleva a fijar la fecha hacia 1578:

“A la séptima duda de la causa por qué no se ha hecho asta aquí, se reponde que ha sido la que en todas las obras pías de esta ciudad, que son muchas, no se an hecho y se an comenzado de muy pocos años a esta parte, como ha sido el doctar las huérfanas pobres [...] y otros que de muy pocos años a esta parte, clérigos y legos y mujeres, las han dotado, y también de poco acá para redimir cautivos y alimentar viejos pobres y socorrer a los desamparados, que todo se a hecho de pocos días a esta parte y lo más no ha aun diez años, y así esta cofradía, que nunca se avía hecho, comiença ahora para socorrer a pobres y a enfermos y a desamparados de sus mesmos padres”²⁰.

La octava pregunta insistía en que la cofradía no había podido hacerse hasta entonces porque no tenía fondos para sustentarse:

“Al octavo se responde que no haberse hecho la dicha cofradía, no a sido por tener los dichos expósitos rentas ni hazienda bastante para poderse dexar de exponerse así con el peligro dicho, porque la renta que avía de pan y dineros y la que ahora se da a la cofradía, apenas basta para una o dos personas an de tener cuidado de recoger y de dar a criar los expósitos, y esta ha sido la causa de no aver la dicha cofradía, como ahora se ordena”.²¹

18 Cf., FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *o. c.*, 166. Así lo expresa el autor en un interesante capítulo titulado: “El expósito y el honor familiar”.

19 AUSA, *Libro de Claustros*, 57, fol. 109 r.

20 *Ibid.*

21 *Ibid.*

Antes de crearse la cofradía los niños eran abandonados en cualquier sitio, generalmente en iglesias, monasterios, casas de ciudadanos, doctores y caballeros. Pero el que se echaran en las puertas de personas particulares no obligaba a éstas a criarlos. Sólo aquellas personas que así lo quisieran los podían criar, prohiar o servirse de un expósito a partir de los tres años de edad²². Con toda claridad se dice que es responsabilidad del Estado y de todos los miembros que lo forman, como la ciudad y la universidad, criar y evitar la muerte de los niños expósitos:

“A lo décimo se responde que esta obligación de criar los expósitos en esta ciudad y en qualquiera es obligación de la república, que no ha de dexar morir los tales expósitos, y así la ciudad y todos los principales miembros principales de ella an de acudir a proveer como mexor puedan a esta obra tan santa y pia, y la universidad es uno de los principales miembros de la república y ciudad”²³.

Con lo que aportasen la universidad, la iglesia, el obispo y la ciudad, aproximadamente unos quinientos ducados, más las limosnas que se recogieran entre los ciudadanos, se podría fundar la cofradía²⁴. Y se prevé la suspensión de la misma si la universidad no cumple con su donación, pues la iglesia no podía por sí sola asumir este cometido debido a otras muchas limosnas que tenía que dar:

“Y si la universidad no contribuyese para esta limosna, çessaría de hazerse la cofradía, porque en la yglesia los beneficiados an contradicho y contradizen que se saque de sus prebendas y mesa capitular la costa para criar los dichos expósitos, y an por bien que se ponga más guarda de la que ay en la yglesia para que nadie exponga en ella los dichos niños, pues sus prebendas tienen otras muchas cargas, como es dar limosnas en cada cabildo a pobres ordinarios, y casi en todos para pobres de la ciudad y monasterios, y otras limosnas que se dan por las personas en mucha cantidad y entre año por peticiones particulares. Porque esta ciudad tiene, de pocos años a esta parte, muchos monasterios de religiosos calçados y descalcos que continuamente piden en la yglesia limosna, y en la necesidad ningun necesita-

22 Cf. *Ibid.*, fol. 109 v.

23 *Ibid.* Es interesante observar cómo se considera obligación de la república, y en especial de sus miembros más importantes, encontrar una solución económica al problema de los expósitos. Si bien al principio el tema de la pobreza en general es tratado como un asunto de competencia exclusivamente religiosa, luego son sobre todo los teóricos del s. XVI y más tarde los ilustrados del XVIII quienes reclaman soluciones de carácter social, político y económico. Cf., por ejemplo, HELGUERA QUIJADA, J., “Asistencia social y enseñanza industrial en el siglo XVIII: el Hospicio y las escuelas fábrica de Alcaraz”, *Investigaciones Históricas* 2 (1980) 73-81; MAZA ZORRILLA, E., “Pobreza y Hospitalidad pública en la ciudad de Valladolid a mediados del siglo XVIII”, *Investigaciones Históricas* 3 (1982) 35-36; LÓPEZ ALONSO, C., “La asistencia social en la España de los Austrias”, en AA.VV., *De la Beneficencia al Bienestar social*, Siglo XXI, Madrid, 1985, 67-88.

24 AUSA, *Libro de Claustros*, 57, fol. 109 v.

La Provisión Real de Felipe II sobre los niños expósitos...

do se puede ygualar con la necesidad que los niños expósitos tienen, como está dicho y se contiene por los capítulos de la dicha cofradía”²⁵.

Acto seguido a la lectura del informe elaborado por la comisión, el rector Juan de Torres y Córdova inició el turno de intervenciones. Aunque valoró la creación de la cofradía como una obra “muy pía, santa y justa”, alegó que económicamente la universidad atravesaba entonces por momentos muy críticos: cuatro años sin poder pagar impuestos, cierre del Colegio Trilingüe, recorte de algunas cátedras y salarios de gramática, y escasez de sueldos de los catedráticos de algunas facultades. Ante estas circunstancias lo más oportuno era que la universidad diese cada año lo que pudiera, pero sin comprometerse con los treinta mil mrvs. anuales.

El Dr. Martín de Busto, en una larga intervención, secundó los argumentos del rector, explicando ampliamente su parecer. En primer lugar, expuso que lo más conveniente era que la universidad pagase los dos censos que tenía de carga, porque no sería honesto forzarla intencionadamente con nuevas contribuciones²⁶.

En segundo lugar, insistió en que la universidad estaba tan necesitada, que ya en claustros anteriores se habían tomado decisiones para recortar al máximo sus gastos, como la exención del Colegio Trilingüe, o realizar exclusivamente las obras que fueran imprescindibles. Y si algún desembolso debía hacer la universidad era el aumento de sus cátedras menores, que desde hacía treinta años se pagaban a sesenta ducados.

En tercer lugar, consideraba que aunque la aportación económica durase hasta que la cofradía adquiriera sus propias rentas perpetuas, el número de expósitos y los gastos que se esperaban serían tan numerosos, que la universidad no podría desvincularse de su obligación. En resumen, no parecía acertado que la universidad diese los treinta mil mrvs. por dos razones fundamentales: una, por la escasez de sus bienes; la otra, porque la limosna era una opción voluntaria.

Y por último, valoró como un gran inconveniente, según se indicaba en uno de los capítulos de la cofradía, que ésta tuviese tres diputados, representando a la iglesia, a la ciudad y a la universidad, para nombrar y decidir cuestiones, pues esta estructura podía ocasionar muchos problemas. Terminada la intervención del Dr. Martín de

²⁵ *Ibid.*

²⁶ El Dr. Martín de Busto indicaba los dos censos que tenía pendientes la universidad: “Lo primero, porque como es notorio a muchos años que tiene cargados censos al quitar sobre su hacienda, la universidad especialmente tiene uno de doscientos mil ducados de principal en favor de Andrés de Guadalajara, secretario del claustro, y otro de doscientos cuarenta ducados de principal en favor de Bartolomé Sánchez, maestro de este dicho claustro. Y no es justo cargarla agora de nuevo censo voluntario hasta que primero esté desempeñada y sobrellevada” (AUSA, *Libro de Claustros* 57, 110v).

Busto desaprobando la manera en que se había decidido dar la limosna, los miembros del claustro trataron nuevamente el tema para pasar luego a las votaciones.

De los treinta y tres votos que se emitieron, veintisiete se manifestaron de nuevo a favor de dar la limosna de los treinta mil mrvs. Los otros seis votos, entre los que destacan el del rector Juan de Torres y Córdova, el del doctor Martín de Busto y el maestro Sánchez de las Brozas, estuvieron de acuerdo en que la Universidad diese cada año una limosna, pero sin especificar la cantidad.

A partir de aquí la universidad decidió contribuir al sostenimiento de los expósitos con frecuentes limosnas, lo mismo que la iglesia y la ciudad, pero estas medidas fueron insuficientes para atajar un problema que iba en aumento. Se quiso evitar la muerte de muchos niños, de los que todavía dos siglos más tarde se escribirían textos tan estremecedores como el siguiente: “Mueren de hambre a razimos, no lo ocultemos, como se estrujan las ubas en el lagar, yo lo he visto: mueren cubiertos de costras y lepra, a los ocho días de nacer limpios, yo lo he palpado: mueren abandonados, hechos cadaveres antes de serlo, yo lo he llorado delante de Dios, y ahora lo lloro delante de los hombres”.²⁷

27 BILVAO, A., *Destruccion y conservación de los expositos. Idea de la perfección de este ramo de la policía. Modo breve de poblar la España. Testamento de Antonio de Bilbao*, Antequera, 1789, 12.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Claustro de la Universidad de Salamanca donde se discute sobre una Provisión Real de Felipe II en la cual se pide a la Universidad que contribuya económicamente para instituir una cofradía de niños expósitos.

Salamanca, 6 de julio de 1588.

Claustro pleno y claustro de Deputados

claustro pleno y de deputados [*escrito al margen*]

En la ciudad de Salamanca, miércoles, a la hora de las nueve de la mañana que se contaron seys días del mes de julio del año del Señor de mill y quinientos y ochenta y ocho, se juntaron a claustro pleno de llamamiento de Don Juan de Torres y de Córdoba, rector del estudio y universidad de la dicha ciudad. Estando presentes el dicho rector e doctores Don Francisco Gasca Salazar, maestrescuela y cancellario de la dicha universidad, Diego de Vera, Antonio de Solís, Antonio Gallego, Diego Despino, Martín de Busto, Rafael de Carvajal, Gabriel Herríquez, Roque de Vergas, juristas, e los maestros: fray Juan de Guevara, fray Bartolomé Sánchez, fray Pedro de Aragón, canónigo Francisco Farfán, canónigo Francisco Sánchez, fray Alonso de Mendoça, theologos; e los doctores Antonio Gallego, Agustín Vázquez e Matheo Godínez, médicos; e los maestros: Diego Quadrado, Francisco Sánchez de Aguilar, Francisco de Salinas e Francisco Sánchez de las Broças e Francisco Pérez Ortiz, artistas; e Don Juan Dávalos, Juan Nieto, don Pedro de Bonifaz e Francisco de Angulo, deputados; e Gaspar de Villareal, Pedro de Liçondo e Pedro de San Vicente, consiliarios e Juan de Valençia, deputado.

Los quales estando todos juntos dentro de la capilla de Señor San Gerónimo de escuelas mayores, en su claustro, congregación e ayuntamiento como lo an de uso e de costumbre, siendo llamados para el dicho claustro y pleno a todos los doctores, maestros, deputados y consiliarios de la dicha universidad, según que del dicho llamamiento dio fee Diego de Palencia, portero, lugarteniente de bedel, averlos llamado para el dicho claustro pleno por una cédula de llamamiento firmada del dicho rector del tenor siguiente:

cédula de claustro [*al margen*]

Dyego Hurtado, bedel, llamareys para mañana miércoles a la hora de las ocho y media de la mañana a claustro pleno para que se vea una Provisión del Consejo y se provea açerca de ello lo que conviniere, y para que se trate de que se haga fiesta a San Buenaventura por ser ya doctor de la Yglesia; y para que el Padre maestro Sánchez y maestro Farfán den cuenta de los que les ha parecido el libro del Padre Herrera, lector de San Francisco, cuyo exámen y approbaçión se les cometió. Hecho esto se quedarán los diputados para mandar que se pague a Juan de Spino o a quien en su nombre oviere de aver lo que la universidad le deve por razón de las medicinas que ha dado para el Hospital. Fecha: En Salamanca a cinco de julio de ochenta y ocho, Don Juan de Torres y de Córdoba, rector. (70 r.).

E leyda la dicha çédula e por la dicha universidad y claustro, vista, oyda y entendida antes que otra cosa en este claustro se tratase, yo, el presente notario e vicesecretario, ley en alta e ynteligible voz una provisión real, la cual es del tenor siguiente:

provisión real tocante a los expósitos [*al margen*]

Don Felipe por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murçia, de Jahen, de los Algarves, de Algeçiras, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias orientales e occidentales, Yslas y tierra firme del mar occéano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, Bravante y Mylan, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol y Barzelona; Señor de Vizcaya y de Molina, etc. A vos, el rector del Estudio e universidad de la ciudad de Salamanca, salud y gracia.

Sepades que por parte de essa dicha universidad nos fue fecha relaçión que por ser la criança y amparo de los niños expósitos obra de tanta piedad y tan en serviçio de Dios Nuestro Señor y tan necessaria en la dicha ciudad, y no aver avido hasta agora orden para ella, se habían juntado el obispo y la ciudad y el cabildo de la Santa Yglesia de ella y essa dicha universidad para darla, y habiéndolo conferido y platicado diversas vezes, avía parecido la más conveniente ynstituyr una cofradía con las capitulaçiones que venían scriptas en çierto papel de que se hazía presentaçión, y por no aver hasta agora renta para esse tan sancto instituto, el obispo y cada una de essas congregaçiones acudían con çierta cuantía de maravedís y essa universidad había offrecido treinta mill maravedís en cada un año, siéndonos servido de daros licencia para ello [en el libro antes deste, fol. 139 por septiembre (*al margen*)] y nos fue pedi-

La Provisión Real de Felipe II sobre los niños expósitos...

do y supplicado que pues la dicha obra era tan pía y de tanta caridad, fuessemos servido de daros las dichas licençias, o como la nuestra merçed fuesse.

Lo qual, visto por los del nuestro consejo, fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, e nos tovimoslo por bien, por la qual vos mandamos que luego que os sea notificada estando en claustro pleno con los maestros y doctores, y las demás personas que en él se suelen y acostumbran a hallar, hareys leer esta nuestra carta e platicareys y conferireys sobre lo en ella contenido, y rezibireys lo votos e contradiciones que cerca de ello oviere, y esto fecho os ynformareys y sabreys si en la dicha ciudad se ha hecho e constituydo la dicha cofradía donde se recojan y estén los dichos niños expósitos que en ella oviere, y si para ello tiene la dicha cofradía alguna renta situada, si por no la tener la dicha ciudad, obispo y cabildo de ella ayudan con lo que cada uno tiene offreçido, y la dicha universidad con los dichos treinta mill maravedís en cada un año, y si lo tiene para lo poder hazer y es cosa útil y conveniente para la dicha obra pía, se haga y continúe y qué ynconvenientes se siguiran de ello, y qué ha sido la causa no averse hecho hasta agora, y si ha sido no tener renta situada para ello de donde poderse sustentar la dicha cofradía y criar los niños que en ella se recogen, y dónde han estado hasta aquí y si converná que porque no cesse esta sancta obra y se conserve (70 v.) de aquí adelante, como se requiere, demos liçençia y facultad a la dicha universidad para que de sus bienes e rentas pueda dar los dichos treinta mill maravedís en cada un año a la dicha cofradía, y si con esto y lo demás que dan la dicha ciudad, obispo y cabildo de ella, será suficiente para poderse criar los dichos niños y tener para ello las cosas que sean neçesarias, y qué utilidad e provecho, perjuizio o daño se siguirá de hazerse lo susodicho, y si ay alguno que lo contradiga y quién, y por qué causa y razón, y de todo lo otro que viéredes ser necessario informaros çerca de lo susodicho, lo hareys, y todo ello con vuestro parecer de lo que çerca de ello se debe proveer; y contradiciones, si las oviere, lo enviareys ante los del nuestro consejo, para que por ellos visto provean lo que convenga. Y mandamos so pena de la nuestra merced y de dez mill maravedís para la nuestra cámara a qualquier scribano vos la notifique y de ello dé testimonio por que nos sepamos cómo se cumple nuestro mandado. Dada en Madrid a çinco días del mes de mayo de myl quinientos y ochenta y ocho años. Va sobre raído pía, y qué ynconvenientes se siguiran de ello y que, vala .

El conde de Barajas, el licenciado Don Lope de Guzmán, Don Pedro de Portocarrero, el licenciado Núñez de Boorques, el licenciado Juan Gómez.

Yo, Christoval de León, scribano de cámara del rey nuestro señor, la fice scribir por su mandado con acuerdo del su consejo, chanciller mayor. Refrendada, Jorge de Olalde Vergara. Jorge de Olalde Vergara.

rector propone y no vota por agora [*al margen*]

La cual dicha real provisión real, oyda y entendida por la dicha universidad e claustro, los dichos rector e maestrescuela, por sy y en nombre de la dicha universidad la tomaron en sus manos e besaron e pusieron sobre sus cabezas con el acatamiento devido. E para cumplir lo que por ella se les manda, comencaron a tratar e platicar en el dicho negocio e tratado e platicado, el dicho Don Juan de Torres, rector, propuso lo siguiente: e dixo que él hasta oyr a todos los demás no votaría en este negocio, porque él no se avía hallado en otro claustro donde de ello se avía tratado. Mas que mirasen que aunque es assí, que la obra es muy justa, pía y santa, pero que la universidad no está nada sobrellevada en este tiempo, antes tiene e paga censos, e debe a muchas personas particulares e tiene muchas e grandes costas, e que querría le ynformasen en qué modo se ha de dar la dicha limosna: si ha de ser perpetua o *ad nutum* porque no está enterado de ello, e que visto y entendido lo sobredicho por sus merçedes, si les pareziese que se cometa a algunos doctores o maestros de este claustro, se haga la dicha comission para que vean todos los artículos de la dicha real provisión y respondan a ella y lo refieran en otro claustro. Que en lo que la universidad viniere, jolgará de venir como es razón.

maestrescuela [*al margen*]

E luego Don Francisco Gasca Salazar, mastresquela, dixo que él es de voto que la dicha limosna se aga para el dicho effecto y la universidad de los treinta mill maravedís en cada un año, según que ya en otro claustro lo tiene acordado, que es asta tanto la cofradía tenga con que poder sustentar los dichos expósitos (71 r.) pues la obra es tan pía y christiana. E que la Yglesia haze mucho en dar y acudir con ducientos ducados y éstos de su mesa capitular sin tener obligación ninguna a ello, y más da las cuarenta fanegas de pan que para esto tenía de renta; y que el obispo sin tocarle cosa si no por hazer esta buena obra da otros treinta mill maravedís, y la çiudad da çien ducados sin los veinte mil maravedís que tenía para este effecto, e porque la Yglesia no podía ni puede socorrer enteramente a todo, toma el medio que está dicho. En effecto dize ser de voto que la universidad jaga lo que ya tiene acordado, y que para cumplir con lo que la real provisión manda es bien se cometa y se jaga la ynformación, y se ynvíe al consejo de su Majestad, y que el lugar está ya

La Provisión Real de Felipe II sobre los niños expósitos...

situado en el Hospital General e que las capitulaciones e orden están ya fechas muy a propósito.

D. Vera [*al margen*]

El doctor y canónigo Diego de Vera, catedrático de Prima de Cánones, jubilado, por muchas y muy graves razones y causas que allí dixo y propuso, dixo ser de voto y parecer que la universidad jaga la dicha limosna que ya tiene acordada e prometida para la criança de los niños expósitos, attento que es muy pía y chistriana obra, y no es justo que lo que todos son obligado a hazer se imponga y cargue a uno tan solamente, e se cumpla en todo y por todo con lo que la real provisión pide. Y para ello se cometa *ad referendum* a personas de este claustro, los quales por los artículos de ella jagan la respuesta que conviene, la cual, como está dicho, se traya al claustro donde vea lo que se envía, y si alguno quisiere dezir su parecer lo diga y se envíe como la dicha real provisión lo manda y éste dixo ser su voto.

D. Solis [*al margen*]

El doctor Antonio de Solis, jubilado, dixo ser del mesmo voto y parecer, que la dicha limosna se jaga y que esto, como está votado, no ha de ser perpetuo, sino temporal, entre la cofradía no tuviere bastante sustento para criar los dichos niños e que se cometa a personas que respondan a la dicha real provisión e que la respuesta sea *ad referendum* en otro claustro.

D. Gallego e otros [*al margen*]

Los doctores: Antonio Gallego, síndico, Diego de Spino e maestro Guevara, e doctor Busto e maestro fray Bartolomé Sánchez, carmelita, fueron del mesmo voto e parecer.

maestro Aragón e otros [*al margen*]

El maestro fray Pedro de Aragón e doctores Rafael de Carbajal, Gabriel Henríquez, e arcediano Roque de Vergas, dixeron e votaron lo mismo: que la dicha limosna se aga como está ya proveydo y se cometa *ad referendum* a personas de este claustro que respondan a la dicha real provisión (71 v.)

canónigo Farfán [*al margen*]

El canónigo y maestro Farfán dixo ser del mismo voto y parecer, y que la Universidad y los que pueden den calor y esfuerzen este negoçio para que el rey nuestro señor lo confirme.

el canónigo Francisco Sánchez [*al margen*]

El canónigo Francisco Sánchez dixo que votaba y votó lo mesmo: que la Universidad jaga la dicha limosna e dé e acuda con los treinta mill maravedís que ya tiene mandados, e que se responda a la dicha real provisión como por ella se manda y para esto se cometa *ad referendum*.

El maestro fray Alonso de Mendoça y los doctores Antonio Gallego, médico, Agustín Vázquez, Mattheo Godínez e maestros Diego Quadrado, Francisco Sánchez de Aguilar, Francisco de Salinas, Francisco Sánchez de las Broças fueron del mesmo voto y parecer.

maestro Pérez [*al margen*]

El maestro Francisco Pérez Ortiz dixo que él es del mesmo voto y parecer: que la Universidad jaga la dicha limosna como está ya acordado por otro claustro y votado en éste. Pero que su voto es: se aga la dicha limosna después que la Universidad ovie-re quitado y redemido los censos que paga, e ovie-re pagado las deudas que deve y no antes. Y con que el correjidor de esta ciudad e obispo de ella jagan que los curas o mayordomos o sus fiscales se encarguen de mirar las parrochias e qué mugeres libres viven en ellas, qué officios e casas tienen, y en qué se emplean e si son casadas o solteras, e registren las mugeres que ubiere preñadas que son exentas, las pongan en un cathalogo para que las tales no puedan llevar los tales niños a la cofradía.

deputados [*al margen*]

Don Juan Dávalos e Juan Nieto e Don Pedro de Bonifaz, deputados, dixeron ser de voto que la dicha limosna se aga y se nombren comissarios que respondan a la dicha real provisión y la respuesta se traia a otro claustro.

Francisco de Angulo, deputado, dixo ser del mismo voto y parecer.

Gaspar de Villa Real e Pedro de Licondo e Pedro de San Vicente, consiliarios, fueron del mesmo voto de los demás mastresquela y docotres.

Vino al claustro el doctor Parra.

Fuesse el doctor Gabriel Henríquez y dexó al voto al mastresquela

Fuesse el doctor Agustín Vázquez e no dejó su voto a nadie.

Juan de Valençia, deputado, dijo que no votaba en el dicho negocio por no estar enterado en él (72 r)

rector [*al margen*]

E abiendo votado todos según arriba va expecificado, luego el rector dixo que su voto era y es el mesmo: que la dicha limosna se aga según que está acordado y se

La Provisión Real de Felipe II sobre los niños expósitos...

cometa a personas de este claustro que respondan a la provisión real y fecha la ynformación e respuesta se traya al claustro y en él se refiera.

Comisión a los doctores Vera, Solís, Busto e maestro fray Bartolomé Sánchez *ad referendum [al margen]*

E aviendo votado nombró por comissarios a los doctores: Diego de Vera, Antonio de Solís, Martín de Busto, e maetro fray Bartolomé Sánchez, para que todos juntos o la mayor parte de sus mercedes vean la real provisión y por sus artículos respondan a ella. E fecha la dicha respuesta se lea e vea en otro claustro pleno, y en él se enmiende e lime siendo necessario e se envíe al Consejo de su Majestad como por ella se provee y manda. El cual dicho nombramiento de comissarios fue aprobado por todo el dicho claustro *nemine dissentiente*

[AUSA, Libro de Claustros, 57, 70 v-73 r]

Claustro de la Universidad de Salamanca en el que se lee el informe que ha elaborado la comisión sobre los niños expósitos, e institución de la cofradía para responder a la Provisión Real de Felipe II.

Salamanca, 20 de octubre de 1588.

Claustro Pleno

Claustro Pleno *[al margen]*

En la çiudad de Salamanca, jueves, a la hora de las quatro de la tarde que se contaron veinte días del mes de octubre del año del Señor de mill y quinientos y ochenta y ocho años, se juntaron a claustro pleno de llamamiento de Don Juan de Torres y de Cordova, rector en el estudio y universidad de la dicha ciudad, estando presentes el dicho rector y Don Francisco Gasca Salazar, maetrescuola de Salamanca y cañcellario de dicho estudio, y los doctores: Diego de Vera, Antonio de Solís, Diego Henríquez Vázquez, Antonio Gallego, Chistoval Bernal, Antonio Guerrero, Martín de Busto, Diego [Despino], Diego de Saagún, Raphael de Carbajal, Roque de Vergas, Bernardo de Valmaseda, Juan De León e Alonso de Gallegos, Juan de Carbajal, Gabriel Enríquez, Gonçalo Meneses de la Parra, juristas, y los maestros: Chistoval de Madrigal, fray Bartolomé Sánchez, Aragón y el canónigo Francisco Sánchez, y el canónigo Francisco Farfán, Fray Juan Vicente, Fr. Alonso de Luna, theólogos. Y los doctores: Antonio Gallego, y Rodrigo de Soria y Matheo Godínez, médicos. Y los

maestros: Diego Quadrado y Francisco Sánchez de Aguilar y Francisco Sánchez de las Brozas, artistas, e don Pedro de Bonifaz, e Francisco de Angulo, diputados, e Paulo López e Paolo de Aguilar, consiliarios.

Los cuales estando todos juntos dentro de la quadra alta de las Escuelas Mayores, en su claustro pleno, congregación y ayuntamiento, como lo an de uso y de costumbre, siendo llamados para el dicho claustro a todos los doctores, y maestros y diputados y consilarios de la dicha universidad, según que del dicho llamamiento dio ay fe Diego de Palencia, lugarteniente de bedel, averlos llamado por una çédula de llamamiento firmada del dicho Don Juan de Torres y Córdova, rector, del tenor siguiente (107 v):

cédula del claustro [al margen]

Dyego Hurtado, bedel, llámareys a claustro pleno para mañana jueves, a la hora de las tres y media, para que la universidad, oyda la relación de los commissarios en lo tocante a los niños expósitos, responda a lo que por la provisión real que vino del consejo se provee y manda açerca dello: leerse an las petiçiones que ubiere, no falte ninguno *sub pena prestiti* y la pena del statuto. Fecha, miércoles diez y nueve de octubre de mill y quinientos y ochenta y ocho. Don Juan de Torres y de Córdova, rector.

primero la provisión real que está atrás fol. 70. *[al margen]*

Y Leyda la dicha cédula por la dicha universidad y claustro, oyda y entendida, mandaron a mí, el notario, leyese ciertos capítulos contenidos en un pliego de papel que el doctor Diego de Vera en este claustro presentó, que son del tenor siguiente:

capítulos en respuesta de la *[al margen]*

primero que leyese los dichos capítulos, leyó la dicha real provisión, el traslado de la cual está escripto en este libro atrás ad fojas 70.

1ª *[al margen]*

Cuanto a la primera duda, se responde que en la çidad de Salamanca se ha hecho y constituido la dicha cofradía, y vistas sus condiciones y orden, el perlado de la dicha çidad de Salamanca la ha confirmado y aprobado, y señalado un aposento en el Hospital general a donde viva una muger que recoja los dichos expósitos y con orden de los mayordomos y diputados de la cofradía se den a criar en la çidad o fuera de ella, do les pareziere que mas conviene, como se contiene en uno de los capítulos de la dicha cofradía.

La Provisión Real de Felipe II sobre los niños expósitos...

2 *[al margen]*

En lo segundo, que es si la cofradía tiene alguna renta situada para ello, se responde que la cofradía tiene ahora situado para lo susodicho una heredad que renta sesenta hanegas de pan poco más o menos, en el lugar de Villamayor que se mandó para esta obra pía y la yglesia la arrienda y la da para esto, y la çiudad de Salamanca tiene para esto mesmo quinze o veinte mill maravedís que también se dan a la dicha cofradía y no tiene otra cosa situada de renta.

3 *[al margen]*

A lo terzero se responde que por no ser esta dote bastante para criar los dichos expósitos, el obispo y el cabildo y la ciudad de Salamanca e universidad de ella an prometido para la dicha cofradía: el obispo, treinta mill maravedís cada año y la iglesia, ducientos ducados demás de la dicha heredad de Villamayor; y la çiudad cien ducados demás de la renta que tiene para los expósitos, y la universidad en cada un año treinta mill maravedís.

4 *[al margen]*

A lo cuarto se responde que la universidad puede sin hacer falta a sus cátedras oficiales y ministros y cargas que tiene, dar en cada un año los dichos treinta mill maravedís (108 r).

5 *[al margen]*

A lo quinto se responde que la dicha obra pía es muy útil y conveniente en esta çiudad de Salamanca por ser la obra tan santa y pía, y excusarse muchas muertes de criaturas que de noche y al frío se exponen en lugares públicos y privados. Y no habiendo, como no ay la dicha cofradía, lugar donde se expongan, peligran y se mueren aún sin baptismo muchos de los dichos expósitos por la tardança que ay en socorrellos. Y en que se haze mucha vexaçión a los vezinos desta çiudad, clerigos y legos, y a los religiosos y a los doctores y personas de esta universidad, a cuya puerta, como es notorio los hechan y por no socorrellos con tiempo, perezen luego. Y aún después de ser socorridos, que es lo más común, porque en aquella ternura que los hechan qualquier trabajo los enflaqueze, con que mueren aunque lo quieran remediar después, por lo cual se experimenta y se ve que la mayor parte de ellos muere antes de criarse.

6 *[al margen]*

A lo sexto, de los inconvenientes que de la dicha cofradía resultan, se responde que ninguno se vee, sino mucho servicio que se haze a nuestro Señor y piedad con los

dichos expósitos, y lo que resulta de inconvenientes solamente es si por ventura se expornán más que suelen, y quien no tenga necesidad de exponellos, para lo qual se provee y pone diligencia para castigar a qualquiera persona que exponga los que puede criar, como se dize en la condición de la cofradía.

7 [*al margen*]

A la séptima duda de la causa por qué no se ha hecho asta aquí, se reponde que ha sido la que en todas las obras pías de esta ciudad, que son muchas, no se an hecho y se an comenzado de muy pocos años a esta parte, como ha sido el doctar las huérfanas pobres que las dotó un canónigo de esta yglesia de Salamanca que lo comenzó, y otros que de muy pocos años a esta parte, clérigos y legos y mujeres, las han dotado, y también de poco acá para redimir cautivos y alimentar viejos pobres y socorrer a los desamparados, que todo se a hecho de pocos días a esta parte y lo más no ha aun diez años, y así esta cofradía, que nunca se avía hecho, comienza ahora para socorrer a pobres y a enfermos y a desamparados de sus mesmos padres, a que se mueven ahora los que quieren dotar la dicha cofradía para que no falte remedio a los que ninguno tiene con tan extrema necesidad, porque el socorro de las aldabas y de las casas y exposición de las criaturas en lugares públicos, no es bastante remedio ni el que conviene para su necesidad, y en este tan flaco estaba librada y a gestado asta ahora la incolumidad de los dichos niños.

8 [*al margen*]

Al octavo se responde que no haberse hecho la dicha cofradía, no a sido por tener los dichos expósitos rentas ni hazienda bastante para poderse dexar de exponerse así con el peligro dicho, porque la renta que avía de pan y dineros y la que ahora se da a la cofradía, apenas basta para una o dos personas an de tener cuydado de recoger y de dar a criar los expósitos, y esta ha sido la causa de no aver la dicha cofradía, como ahora se ordena (108 v).

9 [*al margen*]

A lo nono se responde que hasta aquí los niños se exponían a la puertas de las yglesias y monasterios, y caballeros y çiudadanos y doctores sin aver lugar cierto donde estuviesen para que, como dize la Ley de la Partida y los Conçilios antiguos, se encomendase y rogase a personas piadosas que los criasen, lo cual se hará ahora quando ayan tres años los expósitos para que los críen y prohíjen, o se sirvan de ellos como se haze en muchas partes y se toma de buena gana, y ninguno los quiere criar desde que se exponen, ni se puede hazer a nadie fuerça que lo aga; y tomallos de tres

La Provisión Real de Felipe II sobre los niños expósitos...

años, muchos los reziben de buena voluntad, porque criallos la iglesia, ni los ciudadanos ni doctores ni clérigos no les obliga el hecharlos a sus puertas.

10 *[al margen]*

A lo décimo se responde que esta obligación de criar los expósitos en esta çiudad, y en qualquiera es obligación de la república, que no ha de dexar morir los tales expósitos, y así la ciudad y todos los prinçipales miembros prinçipales de ella an de acudir a proveer como mexor puedan a esta obra tan santa y pia, y la universidad es uno de los prinçipales miembros de la república y çiudad.

XI *[al margen]*

A lo undécimo se responde que con esto que da la universidad y la ciudad y la yglesia y obispo, se podrá fundar la dicha cofradía, porque llegará a dotación de casi quinientos ducados, y está ordenado que aya personas deputadas que demanden limosna en la çiudad para ella, principalmente en los días de jubileos e yndulgencias que se pidan de Su Santidad, concediendo a esta cofradía comunicaci3n de las gracias que están conçedidas al Hospital de Santispitus in Saxia en Roma, donde está el mesmo instituto. Y si la universidad no contribuyese para esta limosna, çessaría de hazerse la cofradía, porque en la yglesia los beneficiados an contradicho y contradizen que se saque de sus prebendas y mesa capitular la costa para criar los dichos expósitos, y an por bien que se ponga más guarda de la que ay en la yglesia para que nadie exponga en ella los dichos niños, pues sus prebendas tienen otras muchas cargas, como es dar limosnas en cada cabildo a pobres ordinarios, y casi en todos para pobres de la çiudad y monasterios, y otras limosnas que se dan por las personas en mucha cantidad y entre año por petiçiones particulares. Porque esta çiudad tiene, de pocos años a esta parte, muchos monasterios de religiosos calçados y descalcos que continuamente piden en la yglesia limosna, y en la necesidad ningun necesitado se puede ygualar con la necesidad que los niños expósitos tienen, como está dicho y se contiene por los capítulos de la dicha cofradía.

comissarios *[al margen]*

La cual dicha real provisi3n y capítulos arriba contenidos oido y entendido por la dicha universidad y claustro pleno, presentados por el dicho doctor Diego de Vera e Don Antonio de Solís e maestro Fray Bartolomé Sánchez, comissarios, juntamente con el doctor Martín de Busto (que aún no había venydo al claustro). Los dichos tres commissarios dixeron que aquellos capítulos eran y son los que se avían ordenado en las juntas que se avían hecho para que se respondiese a los artículos de la dicha real

provisión, e que por tanto los presentaban en este claustro para que se viesen y se votase sobre si se ynviarían así, o avía en ellos que añadir o quitar (109 r).

rector [*al margen*]

Y luego el dicho Don Juan de Torres y de Córdoba, rector, dixo que los dichos capítulos están bien fechos e ordenados, e que la obra es muy pía, santa e justa, e que no es su ánimo ni voluntad de la contradezir. Mas de que querría le satisficiesen a lo que pide la dicha real provisión, que es si la universidad tiene la posibilidad para dar los treinta mill maravedís, pues es cosa notoria a todas sus mercedes, que en la cuentas que se tomaron al mayordomo, el dicho mayordomo alcanço a la universidad por más de ciento y noventa mill maravedís; item que paga çensos al quitar, e de más de quatro años a esta parte, que no los ha podido redimir ni quitar; e asimesmo, que por ahorrar de costa, la universidad a mandado suspender y suspendió el Colegio Trilingüe, y asimesmo algunas cátedras y salarios de Gramática, e que la hazienda de la universidad está destinada y situada para lectores y doctores de ella, y con aver muchos catredáticos de Cánones y Leyes, y de otras facultades que an trabaxado y trabaxan mucho nunca a las cátedras se las han aumentado y se están con sesenta ducados que para los tiempos de agora es muy tenue estipendio, y esto porque la universidad no ha podido alargarse más. Así que satisfaciéndole a estas dudas, vendrá de muy entera voluntad en que se den los dichos treinta mill maravedís como en otro claustro está acordado; que el no niega ser la obra muy pía, y que siendo la renta de la universidad situada para las letras, le pareze y es de voto que la universidad conforme a su posibilidad en cada un año, dé a la dicha cofradía lo que pudiere conforme a su posibilidad en limosna, como se haze con el convento de San Francisco, e otras muchas limosnas que de continuo haze. Y es su parezer e voto que los dichos capítulos se lleven al consejo, porque en él se proveerá lo que pareziere que más conviene.

doctor Busto, comisario [*al margen*]

E al tiempo que el dicho rector acababa de botar, entró en el dicho claustro el dicho doctor Martín de Busto, uno de los commissarios, e se sentó en su lugar e asiento, e dio un papel en que dixo venía su voto y parezer que es el siguiente:

scripto del doctor Busto, comisario [*al margen*]

El doctor Martín de Busto, catredático de Decreto en esta universidad, digo que yo fui commissario nombrado por claustro juntamente con los doctores Diego de Vera, catredático de Prima de Cánones, e Antonio de Solís, catedrático de Prima de

La Provisión Real de Felipe II sobre los niños expósitos...

Leyes, y el maestro Fray Bartolomé Sánchez, catredático de propiedad de Lógica para ver una provisión del rey nuestro señor y de los señores de su muy alto consejo que habla çerca de la cofradía de los expósitos que nuevamente se quiere instituyr en esta çiudad, y para ordenar la respuesta que por ella se manda ynviar, respondiendoy a cada una de las que en ella se preguntan, que es la que en este claustro se ha leydo. Y puesto caso que en ella se ponen las razones que puede aver para justificar la dicha cofradía como cosa tan santa e pía. Con todo eso conviene satisfacer particularmente a un artículo importante al bien de esta universidad, de que el rey nuestro señor y su real consejo por la dicha real provisión quiere ser informado, que es si esta universidad tiene commodidad para poder dar a la dicha cofradía los treinta mill maravedís de renta en cada un año que ha offreçido. Y respondiendoy a ello y dando mi parecer, como por la dicha real provisión se manda, digo que aunque la dicha cofradía es obra santíssima y (109 v) llena de piedad, como es notorio, pero al presente la universidad no tiene commodidad para los poder dar por lo siguiente:

Lo primero, porque como es notorio, a muchos años que tiene cargados censos al quitar sobre su hacienda, la universidad especialmente tiene uno de mil ducados de principal en favor de Andrés de Guadalajara, secretario del claustro, y otro de ducientos cuarenta ducados de principal en favor de Bartolomé Sánchez, maestro de este dicho claustro. Y no es justo cargarla ahora de nuevo çenso voluntario hasta que primero esté desempeñada y sobrellevada.

Lo otro, porque en estos años, en las cuentas generales, la universidad ha sido alcançada por los hazedores por haber tenido gastos necesarios y forçosos, y, especialmente, este presente año el pagador en las cuentas generales alcançó a la universidad por más de çiento y cinquenta mill maravedís, donde se colige claramente no ser tiempo al presente comodo para hecharle de nuevo la dicha carga.

Lo otro, porque por andar tan alcançada la universidad, en su claustro ordenó que por agora se suspendiese el colegio trilingüe, y ansí no ay colegiales ni familiares, ni otros ministros hasta que parezca aver más commodidad. Y por la misma razón tiene acordado en claustro que por ahora çesen las obras, si no fueren las precisas y necesarias, y generalmente tiene nombrados en claustro commissarios que vean y tanteen los salarios y gastos que tiene para quitar los superfluos y que queden sólos los necesarios y forçosos, por ver que no puede acudir a todo con lo que ahora renta su hacienda. Y pues trata de quitar de sus propios gastos, no conviene acreçentarle gastos nuevos de cosas que no son propias de su instituto; que si en algo convenía cargarle nuevo gasto era en aumentar las cátedras menores, que a más de treinta y seys años que no valen sino a sesenta ducados, que para los tiempos presentes y carestía de ellos

no es premio de alguna consyderaçon; y aunque la universidad lo vee y entiende ansí, y a deseado aumentarlas por ser ese el principal instituto suyo y de su hacienda, pero por la estrechura que estos años ha tenido y tiene lo ha differido por agora. Y ansí no parece que conviene dejar de acudir a sus propias necessidades y de los suyos y acudir a las ajenas.

Lo otro porque puesto caso que se diga que esta assignación de los treinta mill maravedís solamente ha de ser para hasta quando la dicha cofradía tenga renta competente, en effecto se entiende será perpetua, porque todo lo que agora se allegare de la yglesia, obispo, universidad y çiuudad y de otras limosnas particulares ha de ser necesario para la cría de los niños, que serán de aquí adelante muchos, y para otros gastos necesarios y forçosos que terná, de arte que no le puede yr sobrando nada para emplear en renta ni para que la universidad salga (110 r) de su obligación. Y siendo como en effecto ha de ser renta perpetua en cada un año, será una enajenación que la universidad haga de sus bienes, en valor de seysçientos mill maravedís en propiedad de censo perpetuo, aunque no sea sino a razón de veinte mill el millar que es cantidad muy exçessiva y negocio de mucha consideración.

Por las cuales razones me parece que por agora no conviene que la universidad haga la dicha obligación de dar los dichos treinta mill maravedís en cada un año a la dicha cofradía, pues no tiene commodidad para ello, ni es justo que de un acto voluntario como es la limosna, haga obligación preçissa y necessaria, de la cual no pueda salirse sino haberle de ser forzoso dexar sus obligaciones preçisas por acudir a las ajenas. Pero paréçeme muy bien que la universidad, cada un año, acuda con la limosna que le pareziere conforme a la disposición de los tiempos y commodidad de sus rentas y hacienda, como suele hacer las demás limosnas annales del monesterio de San Francisco y otras obras pías, y no que desde luego quede preçisamente obligada a pagar la dicha renta en cada un año.

Otro si se debe considerar que entre otros capítulos de la dicha cofradía ay uno en el qual se ordena que aya tres diputados, uno de la yglesia, otro de la çiuudad y otro de la universidad, para que éstos se junten a nombrar mayordomo y hazer otras cosas tocantes al servicio de la dicha cofradía. De lo cual podrán resultar ynconvenientes sobre quién de los tres a de llamar a las juntas y presidir en ellas y en qué lugar, y los asientos que an de tener. Y no estando esto declarado, no conviene se señale cosa alguna de renta, aunque la universidad tuviese commodidad para ello, porque por sus dineros no a de buscar ocasión de renzillas y pleytos donde gaste su hazienda, pues hemos visto que por menores causas se an buscado ocasiones para tener pleytos y rençillas con la universidad. Este es my parezer y contradicción, y pido y requiero a

La Provisión Real de Felipe II sobre los niños expósitos...

vuestra merced y al presente notario y secretario que éste se envíe juntamente con la respuesta que está ordenada y en este claustro se ha leydo, pues el rey, nuestro señor, ansí lo manda en la dicha su real provisión, y sobre ello protesto lo que protestar me conviene y pídolo por testimonio. El doctor Martín de Busto.

El cual dicho papel e voto de la contradicción, yo, el presente notario, ley en el dicho claustro de suerte que fue oydo y entendido por todas las personas del. Y luego començaron a tratar, conferir y platicar sobre lo susodicho, y habiendo platicado y altercado en el dicho claustro, así sobre los capítulos primeros como sobre los contenidos en este dicho papel, començaron a votar según sus (110 v) asientos y antigüedades como lo an de uso y costumbre en la forma siguiente:

rector [*al margen*]

El dicho Don Juan de Torres y Córdoba, rector, dixo que dice y vota lo que tiene dicho y votado, que es que se lleve el dicho papel y respuesta a la dicha real provisión al consejo real, y allá se verá si estando la universidad en la forma que tiene dicha, será bien dar los dichos treinta mill maravedís a la dicha cofradía o no, o en que modo se dará la limosna.

maestrescuela [*al margen*]

El dicho Don Francico Gasca Salazar fue de voto que el dicho papel se ynvie como está, y que la universidad podrá muy bien hazer la dicha limosna, e que por hacer no ha de venir en disminución sus rentas antes Nuestro Señor, las aumentará.

D. Vera [*al margen*]

El doctor Diego de Vera fue del mesmo voto e parezer, e que pues esta república está obligada a criar los expósitos, la universidad, como uno de los miembros principales de ella, tendrá y tiene obligación de socorrer con la dicha limosna.

Fuesse del claustro el maestro Aragón y dixo ser de voto que la universidad haga la limosna que tiene offregida, para el dicho effecto e se envíen al consejo los capítulos e respuesta que se ha leydo en este claustro.

Fuesse del claustro el doctor Rodrigo de Soria, médico, y dixo que votaba y votó lo mismo que a dicho e votado el dicho mastresquela.

D. Solis [*al margen*]

El doctor Antonio de Solis dixo ser de voto que se lleven los capítulos y respuesta de la dicha real provisión, como por ella se manda, y los demás papeles e pareze-

res que ubiere. E que se de la limosna como por otro claustro está acordado, siendo su majestad servido.

D. Gallego [*al margen*]

El doctor Antonio Gallego, síndico de la dicha universidad, fue de voto que se envíe la dicha repuesta e la dicha limosna se aga, pues es tan necessaria.

D. Henríquez [*al margen*]

El Doctor Diego Henríquez dixo que votaba e votó lo mismo.

personas que se van del claustro [*al margen*]

Fuesse el licenciado Bonifaz, deputado, y dixo ser del voto del mastresquela.

Fuesse el maestro Fray Juan Vizente e dixo lo mismo.

Fuesse el maestro Fray Alonso de Luna y dixo ser del voto de la mayor parte.

Fuesse el doctor Gabriel Henriquez e dixo ser del voto del doctor Diego Henriquez, su tío.

Fuesse el licenciado Francisco de Angulo y dixo que se arrimaba y arrimó a lo dicho e votado por el doctor Busto, y era y es de su voto.

Fuesse el maestro Madrigal y dixo que dexaba e dexó su voto al doctor Antonio Guerrero, e votaba y votó lo mesmo.

El doctor Chistroval Bernal, uno de los contadores de la universidad y regidor de esta ciudad, dixo que aunque es así que el mayordomo en las cuentas generales alcançó a la universidad, como está referido, no está tan neçesitada que por esto deje de hazer una tan buena obra como ésta, especialmente que yendo como va mirando e apretando los gastos habrá para todo. Y así es su voto que la limosna (111 r) se haga y vaya al consejo la respuesta como en este claustro se a referido, que por hazer bien y limosna la universidad, nunca vino a disminución, especialmente poniendo como se pone remedio en los demás gastos.

Fuesse del claustro el doctor León, dixo que votaba y votó lo mesmo que el mastresquela ha dicho y votado, que es que se ynvien los dichos casos y la limosna se haga.

Fuesse el canónigo Francisco Sánchez y dixo e votó lo mesmo.

D. Guerrero [*al margen*]

El Doctor Antonio Guerrero dixo que su voto era y es, que attento que la Universidad está alcançada, y de seys años a esta parte antes es alcançada por los mayordomos que no alcança, e en la carga de los treinta mill maravedís es rezia y

La Provisión Real de Felipe II sobre los niños expósitos...

siendo preçisa es de mucha consideraçión que la dicha limosna se de cada un año conforme a lo que la universidad pudiere, e que pues puede dar hasta diez mill maravedís, esos se podrían dar, pide y requiere que este voto se ponga con lo que se respondiere, y vayan ynseros los alcançes que de seys años a esta parte se an fecho y relación de lo que ha cessado de salarios del dicho tiempo a esta parte.

personas que se van del claustro *[al margen]*

Fuesse el doctor Raphael de Carbajal y dixo ser su voto y parezer vaya el dicho parezer de los commissarios en lo tocante a la respuesta de la dicha real provisión, y juntamente se lleve el voto del doctor Martín de Busto con la con lo pedido por el doctor Guerrero.

Fuesse del claustro el doctor Roque de Vergas, arcediano de Monleón y dixo ser del voto del doctor Vera.

Fuesse el doctor Godínez e dixo ser del voto del doctor Diego de Vera.

Fuesse el maestro Sánchez, presbítero, y dixo ser del voto del dicho doctor Diego de Vera.

Fuesse el doctor Juan de Carvajal y dixo ser del mesmo voto del dicho doctor Vera.

Fuesse el maestro y canónigo Farfán y dixo ser del voto del mastresquela.

D. Saagún *[al margen]*

El doctor Diego de Sahagún fue de voto que se ynvíe la relación al consejo, y la limosna se aga como por otro claustro está acordado.

maestro fray Bartolomé Sánchez *[al margen]*

El maestro fr. Bartolomé Sánchez, comissario, y doctor Gonçalo Meneses de la Parra y doctor Bernardo de Valmaseda, todos fueron de voto que la limosna se haga y los pareceres se ynvien al consejo y relaciones para satisfazer a los señores del consejo.

doctor Antonio Gallego y maestro Quadrado *[al margen]*

El doctor Antonio Gallego, médico, y maestro Diego Quadrado, fueron de voto que se henvíe relación al consejo supremo, como la real provisión lo manda, y que la limosna se de como por el claustro está acordado.

maestro Sánchez de las Broças *[al margen]*

El maestro Francisco Sánchez de las Brozas dixo ser del voto del dicho doctor Martín de Busto, esto en el modo de dar la limosna, que es que no se den los treinta

Eulalia Torrubia Balagué

mill maravedís, sino cada un año se pida a la universidad y ella la de conforme a la posibilidad que tuviere, y se ynvie al consejo la respuesta que se ha leydo juntamente con el papel del dicho doctor Busto (111v).

consiliarios [*al margen*]

Pedro de Aguilar y Paulo López, consiliarios, dixeron que el voto de dicho Don Francisco Gasca Salazar, mastrescuola en todo y por todo.

resolución del claustro [*al margen*]

E aviendo acabado todos de votar de la forma y manera arriba scripta, y vistos y regulados los votos por el dicho rector, por ellos pareze y consta que la dicha universidad y claustro vino y se resolvió en que se ynvie al supremo consejo la respuesta que en este claustro se leyó a lo pedido por la provisión real que en este caso habla, e que la dicha limosna se haga a la dicha cofradía siendo de ello servido el rey nuestro señor, e que las contradicciones vayan juntamente con los demás papeles. Y con esto se acabó el dicho claustro, testigos unos de otros y otros e otros de otros, e yo Bartolomé Sánchez, notario y secretario, va testado dicho, della que travajan y así de, no vala, y así mesmo va testado que la uni en acabando, pase por testado.

[*Autógrafo*]

Don Juan de Torres y de Córdova, rector

passo ante mí

[*Autógrafo*]

Bartolomé Sánchez, notario.

[AUSA, Libro de Claustros, 57, 108 r - 112 v]